

ACUERDO N° 254/2021 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El Informe que contiene el resultado del proceso de Evaluación al Personal de Apoyo Judicial (Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia) y Profesionales Interdisciplinarios del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija; las atribuciones del Consejo de la Magistratura establecidas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial e Interdisciplinarios, aprobados mediante Acuerdos N° 58/2018 y 59/2018, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal. (El énfasis es propio).

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: *"Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar; y 4. La o el Oficial de Diligencias"*.

Que, el art. 92 del mismo cuerpo normativo dispone que las secretarias y los secretarios durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser renovados solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 100 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece que las y los auxiliares durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 104 de la precitada norma determina que las y los oficiales de diligencias, durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, en relación al equipo profesional interdisciplinario, el art. 114 de la Ley N° 025 prevé: *"I. El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias. II. Serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, en su caso, en coordinación con el Consejo de la Magistratura y ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura"*.

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 58/2018, aprobó el "Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial", que tiene por objeto regular el procedimiento de evaluación periódica respecto al desempeño de las servidoras y los servidores de apoyo judicial.

Que, de la misma manera mediante Acuerdo N° 059/2018, se aprobó el "Reglamento para la Evaluación y Calificación del Equipo Profesional Interdisciplinario del Órgano Judicial", que tiene por objeto regular el procedimiento y proceso de evaluación, calificación al desempeño e idoneidad profesional en cuanto a las funciones desempeñadas por el Equipo Profesional Interdisciplinario del Órgano Judicial.

Que, el Informe U.N.E.E.J/CM N° 79/2021 de 15 de diciembre, emitido por la Jefatura Nacional de Evaluación y Escalafón de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, concluye que la evaluación periódica al personal de apoyo judicial (Secretarios (as), Auxiliares, Oficiales de Diligencias) y equipo profesional interdisciplinario (Trabajadoras Sociales, Psicólogos y Auditores) en los nueve Distritos Judiciales del Estado Plurinacional de Bolivia, se desarrolló conforme al cronograma previsto y en estricta aplicación de los Reglamentos aprobados mediante Acuerdos 058/2018 y 059/2018.

Que, en fecha 23 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Magistratura determina la aprobación del proceso de evaluación al personal de apoyo judicial y equipo profesional interdisciplinario del Órgano Judicial.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones previstas en el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el art. 182 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y demás disposiciones constitucionales y legales;

ACUERDA:

Primero. - Aprobar el INFORME U.N.E.E.J/CM N° 79/2021 de 15 de diciembre, de "**Evaluación periódica al personal de apoyo judicial (Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias) y Equipo Profesional Interdisciplinario a nivel nacional**", conforme a los cuadros de Evaluación Periódica, remitidos con las notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, donde se procedió a la evaluación, bajo el siguiente detalle:

DISTRITO JUDICIAL TARIJA

CALIFICACIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE SECRETARIOS (AS)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	PUNTAJE	RESULTADO DE LA EVALUACION	
					POSITIVA ≥ 60	NEGATIVA ≤ 59
1	CARRIZO HERRERA OMAR LEONARDO	5780492	JUZGADO MIXTO SECRETARIO	88	POSITIVA	
2	MENDDEZ CRUZ PRUDENCIA SINTY	7179216	JUZGADO NIÑO NIÑA PRIMERO SECRETARIO	88	POSITIVA	

3	PEÑARANDA MIRANDA CHRISTIAN FABIAN	12755645	CIVIL Y COMERCIAL 4 SECRETARIO	88	POSITIVA	
4	TORREJON CONTRERAS VALERY STEFANY	7183930	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 6 SECRETARIO	87	POSITIVA	
5	VELASQUEZ ALARCON NOEMI DEL VALLE	5798007	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 4 SECRETARIO	87	POSITIVA	
6	AUZA QUENTASI MARIA DEL CARMEN	5047631	SENTENCIA PENAL 1 SECRETARIO	85	POSITIVA	
7	TELLEZ CASTRILLO RAQUEL	4014911	SALA CONSTITUCIONAL 2 SECRETARIO	85	POSITIVA	
8	IBARRA ORTIZ VALERIA VICTORIA	5783632	JUZGADO NIÑO NIÑA SEGUNDO SECRETARIO	84	POSITIVA	
9	CRUZ GUZMAN DANIELA	10525447	SENTENCIA PENAL 6 SECRETARIO	82	POSITIVA	
10	RIVERA MAMANI MILTON BERNARDO	6572804	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 3 SECRETARIO	82	POSITIVA	
11	ACEBO ZENTENO IVANNA AYELEN	10676545	JUZGADO DE SENTENCIA PENAL 2° SECRETARIO	81	POSITIVA	
12	GONZALES QUISPE MARIA NICOLASA	7220177	AGROAMBIENTAL SECRETARIO	73	POSITIVA	
13	HUARACHI CONDORI WILMA ROCIO	7212403	SENTENCIA PENAL 5 SECRETARIO	66	POSITIVA	

CALIFICACIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE AUXILIARES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	PUNTAJE	RESULTADO DE LA EVALUACION	
					POSITIVA ≥ 60	NEGATIVA ≤ 59
1	MUÑOZ RODRIGUEZ JAIME DAVID	7135491	FAMILIA 1 OFICIAL DE DILIGENCIAS	95	POSITIVA	
2	VILLARPANDO CACERES LOURDES GABRIELA	5077272	JUZGADO DE SENTENCIA 4 OFICIAL DE DILIGENCIAS	89	POSITIVA	
3	CHOQUE MARTINEZ NELLY NEYSA	10465400	JUZGADO LABORAL 1 OFICIAL DE DILIGENCIAS	82	POSITIVA	
4	MATIAS HUARACHI WILMA	7139562	CIVIL Y COMERCIAL 5 OFICIAL DE DILIGENCIAS	79	POSITIVA	

CALIFICACIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE OFICIALES DE DILIGENCIA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	PUNTAJE	RESULTADO DE LA EVALUACION	
					POSITIVA ≥ 60	NEGATIVA ≤ 59
1	BASUALDO MENDEZ GUILLERMO ADOLFO	10635915	CIVIL Y COMERCIAL 5 OFICIAL DE DILIGENCIAS	87	POSITIVA	
2	CORTEZ JARAMILLO MARICELA	7236024	CIVIL Y COMERCIAL E INSTRUCCIÓN PENAL 1° - ENTRE RIOS OFICIAL DE DILIGENCIAS	81	POSITIVA	
3	CESPEDES MOSCOSO LOURDES SUSANA	5130265	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 4 OFICIAL DE DILIGENCIAS	74	POSITIVA	

CALIFICACIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE PROFESIONALES INTERDISCIPLINARIOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	PUNTAJE	RESULTADO DE LA EVALUACION	
					POSITIVA ≥ 60	NEGATIVA ≤ 59
1	HOYOS JIMENEZ MIRIAM	1792795	AUDITOR DE SALA	79	POSITIVA	
2	LOBO RODRIGUEZ CARLOS ALAIN	5001663	AUDITOR DE JUZGADO	77	POSITIVA	

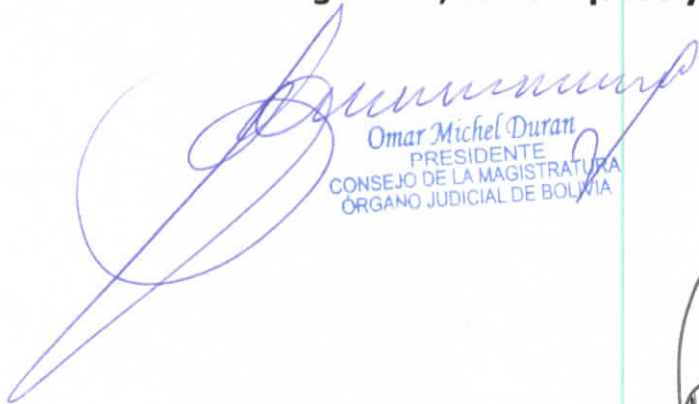
Segundo: En estricta aplicación de lo establecido en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, se dispone la ratificación del periodo de funciones a los servidores públicos, con nota de evaluación positiva y se dispone el cese de funciones de aquellos que obtuvieron nota de evaluación negativa.

Tercero: Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija.

Cuarto: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Martha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



M.Sc. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA